



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de julio de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 10 008 2014 00034 00

Atendiendo lo solicitado en el memorial que antecede y de conformidad con el primer numeral del artículo 597 del CGP, se ordena el levantamiento del embargo decretado sobre los inmuebles identificados con las matrículas N° 001-679990 y N° 001-563332 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - zona sur. Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE



ROSÁ EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ

Se libra el oficio N° 381.

